



## Informes relativos a los poderes

**Breve informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre los poderes de los delegados y consejeros técnicos designados para la 107.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 27 de Mayo de 2018)**

### Índice

|                                                           | <i>Página</i> |
|-----------------------------------------------------------|---------------|
| Composición de la Conferencia y quórum.....               | 2             |
| Observadores .....                                        | 3             |
| Organizaciones invitadas y movimiento de liberación ..... | 3             |



- 
1. Este informe se prepara de conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo el cual establece que: « El Presidente del Consejo de Administración redactará un breve informe sobre los poderes y lo someterá, juntamente con éstos, al examen de los delegados la víspera de la sesión de apertura, debiéndose publicar dicho informe como apéndice al acta de la primera sesión ».
  2. Los poderes se componen de las designaciones presentadas por los gobiernos, de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se comunican a la Oficina Internacional del Trabajo. La composición de cada delegación y el procedimiento de designación de los delegados y de los consejeros técnicos convocados a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo se rigen por lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución<sup>1</sup>.
  3. En caso de impugnación, la Conferencia examina estas designaciones y decide si los delegados y los consejeros técnicos han sido designados en conformidad las disposiciones pertinentes de la Constitución. La Conferencia ejerce esta facultad según el procedimiento previsto en los artículos 5 y 26 a 26 *quater* de su Reglamento, mediante su Comisión de Verificación de Poderes<sup>2</sup>.
  4. El presente informe también sirve para fijar provisionalmente el quórum necesario para que sean válidas las votaciones, de conformidad con el apartado 2 del párrafo 1 del artículo 20 del Reglamento de la Conferencia.
  5. En el cuadro adjunto, que se preparó el domingo, 27 de mayo de 2018, a las 17:30 horas, se indica la composición numérica de las delegaciones que asisten a la Conferencia, con arreglo a los poderes otorgados a esa fecha y hora. A este respecto, conviene señalar que las personas designadas simultáneamente como delegados suplentes y consejeros técnicos figuran en este cuadro en calidad de consejeros técnicos.
  6. A la fecha, 166 Estados Miembros han comunicado los nombres de los miembros de sus delegaciones. De entre ellos 103 (9 menos que el año pasado) depositaron los poderes de sus delegaciones el 7 de mayo de 2018 a más tardar, es decir, en el plazo que ha sido fijado de 21 días antes de la fecha señalada para la apertura de la Conferencia. Este plazo toma en consideración el hecho de que la sesión de este año se llevará nuevamente a cabo, en un período de dos semanas, con el mismo número alto de participantes cuyos poderes y visas deberán ser tratados por la Oficina y las autoridades suizas respectivamente. En la *Lista provisional de delegaciones*, que se publica el día de la inauguración de la Conferencia, figuran los nombres de los participantes que se acreditaron a más tardar el domingo, 27 de Mayo de 2018 a las 17:30 horas.
  7. En relación con las delegaciones incompletas, aunque la Conferencia y la Comisión de Verificación de Poderes ya subrayaron en ocasiones anteriores que el artículo 3 de la Constitución impone a cada gobierno la obligación de enviar a la Conferencia una delegación completa, cuatro Estados Miembros (Armenia, Brunéi Darussalam, Islas Salomón, Tayikistán) acreditaron una delegación exclusivamente gubernamental. Además, dos Estados Miembros (Montenegro y Yemen) designaron un delegado de los trabajadores, pero

<sup>1</sup> [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:62:0::NO::P62\\_LIST\\_ENTRIE\\_ID:2453907](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:62:0::NO::P62_LIST_ENTRIE_ID:2453907)

<sup>2</sup> [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:62:0::NO:62:P62\\_LIST\\_ENTRIE\\_ID:3088520:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:62:0::NO:62:P62_LIST_ENTRIE_ID:3088520:NO)

---

no uno de los empleadores. Mientras, otro Estado Miembro, las Filipinas, designo un delegado de los empleadores pero no uno de los trabajadores.

8. Veintisiete Gobiernos (comparados con 48 el año pasado) no han confirmado que cubrirán los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos según lo dispuesto en el párrafo 2, a), del artículo 13 de la Constitución.
9. Para mayor claridad, al establecer los poderes de sus delegados y consejeros técnicos y para acelerar la inscripción de éstos en el Sistema de Gestión de Conferencias, se ruega a los gobiernos utilizar el sistema de acreditación en línea <sup>3</sup> que la Oficina pone a disposición para la designación de las delegaciones.
10. Se solicita a los delegados y consejeros técnicos tengan a bien registrarse personalmente ante el servicio de inscripción ubicado en el pavillion de la OIT<sup>4</sup> pues el quórum diario se calcula en función del número de delegados realmente inscritos. Para las personas que desean verificar el estado de su acreditación, un sitio en internet en tiempo real puede ser consultado<sup>5</sup>.

## Composición de la Conferencia y quórum

11. Hoy día están acreditados ante la Conferencia 319 delegados gubernamentales, 160 delegados de los empleadores y 161 delegados de los trabajadores, o sea, un total de 640 delegados.
12. Hay, además, 1187 consejeros técnicos gubernamentales, 574 consejeros técnicos de los empleadores y 790 consejeros técnicos de los trabajadores, o sea, un total de 2551 consejeros técnicos.
13. Un total de 3191 delegados y consejeros técnicos ha sido designado para participar en las labores de la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en la Constitución
14. Catorce Miembros acreditados ante la Conferencia están atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización, razón por la cual, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, de momento no pueden tomar parte en las votaciones que se celebran en el pleno de la Conferencia ni en las comisiones. Estos países son: Afganistán, Cabo Verde, Comoras, Yibuti, Gabón, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Libia, Santo Tomé y Príncipe, Sierra León, Somalia, Sudán del Sur, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de). Por esta razón, en el cálculo del quórum no se contabilizan cuarenta y ocho delegados. Tampoco se toma en cuenta tres delegados que, con arreglo al párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución, no puede votar por estar incompleta la delegación a la que pertenece (Filipinas, Montenegro y Yemen, véase el párrafo 7).

<sup>3</sup> <http://www.ilo.org/CredentialsILC/Login.aspx>

<sup>4</sup> Para información por favor remítase a la Guía para la Conferencia en [http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/107/WCMS\\_626741/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/107/WCMS_626741/lang--es/index.htm)

<sup>5</sup> <http://www.ilo.org/Delegates/credentialslive.aspx?lang=3>

- 
15. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución y con el artículo 20 del Reglamento de la Conferencia, el quórum necesario para que la votación sea válida será provisionalmente de 295<sup>6</sup>.

## Observadores

16. Dos delegaciones de observadores designadas ante la Conferencia (Bután y la Santa Sede).

## Organizaciones invitadas y movimiento de liberación

17. También asisten a la Conferencia:

- representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946, como también, representantes de otras organizaciones internacionales de carácter oficial, invitadas de conformidad con el párrafo 3, b), del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, j), del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, también invitadas de conformidad con el párrafo 3, j), del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia; y
- una delegación de Palestina, como movimiento de liberación invitado de conformidad con el párrafo 3, k), del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

18. Los representantes indicados en el párrafo anterior figuran en la *Lista provisional de delegaciones*, publicada como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia.

Ginebra, 27 de Mayo de 2018

(Firmado)  
Luc Cortebeeck,  
Presidente  
del Consejo de Administración

<sup>6</sup> Es decir, la mitad del número total de delegados acreditados (640), después de haberse descontado el número de delegados sin derecho a voto por estar sus países atrasados en el pago de las contribuciones (48) o por pertenecer a delegaciones incompletas de empleadores o trabajadores (3).

